

5.º Carnet de empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y en el Grupo de Puertos de La Coruña (Norte) desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las trece horas del día 24 de mayo de 1963.

El acto de apertura en Madrid, en la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, Alfonso XII, 56, a las trece horas del día 1 de junio de 1963, ante una Junta constituida por el Presidente o persona en quien delegue, el Ingeniero Director, el Secretario, el Abogado del Estado y el Delegado de la Intervención General.

Será desechada toda proposición que sobrepase el importe del presupuesto de contrata señalado, modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores que concurren en dicho supuesto, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, en provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra) la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Presidente.—1.811.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 789/1963, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Soto Redondo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Soto Redondo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 790/1963, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arturo Rubinstein.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arturo Rubinstein,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 20 de marzo de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial, opositora a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.345, entre partes, de la una, como demandante, doña María del Carmen Rodríguez Escorial, representada por el Letrado don José Cabanillas Casares, y de otra, como demandada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1960, que aprobó el expediente de oposiciones restringidas al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y contra la de 24 de diciembre del mismo año que desestimó la reposición de aquélla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Rodríguez Escorial, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1960, así como contra la Resolución de dicho Ministerio, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, debemos revocar y revocamos, por no hallarse ajustadas a Derecho, las expresadas Ordenes, exclusivamente en cuanto eliminan a la expresada demandante de la lista de opositores aprobados en las oposiciones restringidas convocadas en 7 de agosto de 1959 para constituir el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, debiendo, en consecuencia, declarar como declaramos el derecho de la recurrente a ser incluida en la relación de opositores aprobados para plazas de Profesores adjuntos numerarios para cátedras de «Francés» y ser designada para una de las mencionadas plazas, sin que haya lugar a hacer declaración, también solicitada por la actora, de que se efectúe su nombramiento para la plaza correspondiente del Instituto de Toledo, en cuyo caso concreto —y salvo que se hallase vacante— desestimamos el recurso.»

De conformidad con el fallo preinserto,

Este ministerio ha dispuesto que se cumpla en todos sus términos la sentencia recaída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Teresiano de los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño), para impartir las enseñanzas correspondientes al Cuarto Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa y Curso de Adaptación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Teresiano de los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar al Colegio «Teresiano de los Santos Mártires», de Calahorra (Logroño), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963: Cuarto Curso del Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Segundo La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

Tercero La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se ejecuta sentencia del Tribunal Supremo y se nombra Profesora adjunta numeraria de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a doña María del Carmen Rodríguez Escorial.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 20 de los corrientes la ejecución de la sentencia dictada en 6 de julio de 1962 por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Escorial.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Considerar incluida a doña María del Carmen Rodríguez Escorial en la relación de opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, nombrados por Orden ministerial de 7 de julio de 1960, que aprobó el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), de la que fué excluida por falta de requisitos.

Segundo. Nombrar a doña María del Carmen Rodríguez Escorial, en virtud de dicha oposición, Profesora adjunta numeraria de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el número cuatro con que figura en la propuesta del Tribunal y con antigüedad de 31 de mayo de 1960.

Tercero. Destinar a la interesada a la plaza de Profesor adjunto numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo que se encuentra vacante.

Cuarto. Determinar que dicha Profesora debe ocupar en el Escalafón de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media el lugar que le corresponde por la antigüedad que se le reconoce y por el orden de propuesta del Tribunal de oposiciones, es decir: en la sexta categoría del Escalafón, entre doña María Jalón Pizarro y doña Pilar Porta Palacin, números tres y cinco de la propuesta mencionada, que figuran en el Escalafón de 1 de enero de 1962 con los números 31 y 32 de la categoría y 1.004 y 1.005, respectivamente, generales.

Quinto. A partir de la fecha de su toma de posesión en el Instituto de Toledo, la señora Rodríguez Escorial percibirá el sueldo anual de dieciocho mil seiscientas pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, y la gratificación complementaria de seis mil setecientas cincuenta pesetas, también anuales. En el caso de que opte por percibir estos haberes en concepto de gratificación, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 23 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril), se le acreditarán solamente el sueldo y la gratificación complementaria correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón, que ascienden a catorce mil ciento sesenta pesetas y seis mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente.

Sexto. Si la interesada desempeña otro cargo con residencia obligada en localidad distinta a la del cargo que por la presente Orden se le confiere, en el mismo acto de su toma de posesión deberá optar por el que considere más conveniente para sus intereses, ya que legalmente no puede prestar servicio en ambos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1963.—P. D., Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia de estudiantes establecida en Aravaca por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, con la denominación de «Colegio Mayor La Salle» y dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito; Resultando que don José Manuel Gutiérrez Bravo, Director de la Residencia de estudiantes, establecida por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas en Aravaca (Madrid), solicita el reconocimiento de la misma como Colegio Mayor Universitario y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor La Salle»;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa éste;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia de estudiantes de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Aravaca (Madrid) la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor La Salle», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente la partida 29, número 343.411 del Presupuesto, en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de abril de 1963 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se hará mérito, por las que se crean, trasladan y suprimen Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación, en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

14 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1963:

Barcelona: Ayuntamiento San Cugat del Vallés. Valdoreig. La Escuela que se concede es de niñas.

17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero):

Granada: Ayuntamiento Granada. Colonia de las Vistillas. La Escuela que se concede es de niños.

17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero):

Cáceres: Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Debe decir: «Unitarias de niños números uno y tres, y unitarias de niñas números uno y tres.»

4 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16):

Cáceres: Ayuntamiento Talaván. Debe decir: «Una sección de niños (cuarta) en la graduada de niños; una sección de niñas (cuarta) en la graduada de niñas, trasladándose al nuevo edificio construido la graduada de niñas, de cuatro secciones.»